



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2022 00009 00  
Demandante : Arnubia de Jesús Granada López  
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio,  
Departamento de Arauca  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que admite reforma de la demanda

1. Revisado el expediente, se observa que la parte demandante presentó reforma de la demanda, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

2. Teniendo en cuenta el trámite procesal surtido hasta el momento, por Secretaría se procederá a dar el traslado que corresponda. Y si se plantean en las nuevas contestaciones, se dará traslado a la demandante de las excepciones.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por la demandante.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las entidades demandadas Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Departamento de Arauca; y al Ministerio Público y a la ANDJE.

**TERCERO: ORDENAR** correr traslado de la reforma de la demanda, a las entidades demandadas, a la ANDJE y al Ministerio Público.

**CUARTO: ORDENAR** que por Secretaría se dé traslado de las excepciones que se propongan en los nuevos escritos de contestación.

**QUINTO: EXIGIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al proceso se remitan debidamente escaneados, legibles, a color cuando se requiera, anexando un índice que los referencie, solo al siguiente correo electrónico de la Secretaría: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado